

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, la actualización presentada por la actora parte desde una fecha anterior a la última liquidación. Adicionalmente, no se ingresaron los valores por intereses corrientes y otros conceptos. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	683
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada	Luis Alberto Mejía Ayala
Radicado	05679 40 89 001 2015 00286 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la actualización del crédito allegada por la parte demandante inicia desde una fecha anterior a la última efectuada por el Despacho, aunado a que no se tuvo en cuenta los intereses de plazo y otros conceptos, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 084 fijado el día 17 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario